

EXPTE. N° : 097/B.F.G./96.-
SANCIONADA: 30 de Agosto de 1.996.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 353/HCD/96.-

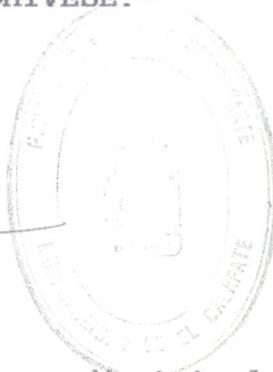
POR CUANTO :

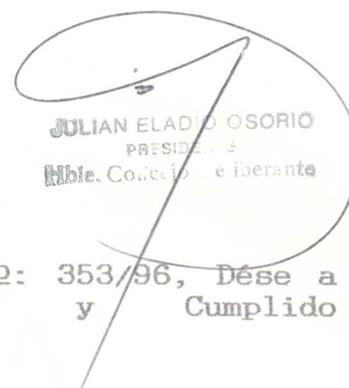
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
=====

- Artículo 1º: ESTABLEZCASE que las Farmacias habilitadas deberán cubrir en forma rotativa el "Servicio de Turno".-
- Artículo 2º: ENTIENDASE por Servicio de Turno, la presencia durante el mismo, del encargado correspondiente. Esta modalidad será aplicada durante los meses de Octubre a Marzo inclusive; manteniéndose el resto del Año la denominada Guardia pasiva.-
- Artículo 3º: EN la Reglamentación establecida por el Poder Ejecutivo Municipal se establecerá el periodo de rotación y la forma de difusión, atendiendo la sugerencia de los Propietarios dentro del Marco de la presente Ordenanza.-
- Artículo 4º: DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-
- Artículo 5º: REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Juan Manuel MINONES.-
- Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y Cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MINONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N°: 353/96, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-